

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA
COMAQZUR CIA. LTDA. .-

CUANTÍA: \$. 400,00

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
9 Oro, República del Ecuador, hoy día **Diez de Enero del Dos**
10 **Mil Cinco**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
11 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA,**
12 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **LUCY**
13 **JAZMÍN RÍOS FREIRE**, de estado civil casada, de ocupación
14 empleada privada; Ing. **PEDRO MIGUEL ZUMBA BRITO**, de
15 estado civil soltero, de ocupación ejecutivo de negocios, y,
16 **LAURA ISABEL BRITO AVILA**, de estado civil casada, de
17 ocupación Quehaceres domésticos. Los comparecientes son
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
19 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
20 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que
21 a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
22 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
23 una en la que conste el Contrato Social, Constitución y
24 Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad
25 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
26 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios
27 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
28 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas: Lucy
2 Jazmín Ríos Freire, de estado civil casada, de ocupación
3 empleada privada; Ing. Pedro Miguel Zumba Brito, de estado
4 civil soltero, de ocupación ejecutivo de negocios, y, Sra. Laura
5 Isabel Brito Avila, de estado civil casada, de ocupación
6 Quehaceres domésticos. Los comparecientes son mayores de
7 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
8 de Pasaje, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
9 obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la
10 naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**
11 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
12 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen
13 en constituir como en efecto constituyen una compañía de
14 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
15 COMAQZUR CIA. LTDA., cuyo régimen estará bajo la Ley de
16 Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido
17 aprobados por los contratantes y que dicen: **ESTATUTO**
18 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
19 **LIMITADA COMAQZUR CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**
20 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**
21 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
22 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
23 COMAQZUR CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
24 **SOCIAL.-** la compañía se dedicará a desarrollar las
25 siguientes actividades: a.- Al estudio, planificación y
26 ejecución de toda clase de obras civiles y arquitectónicas; b.-
27 El estudio, planificación y construcción de urbanizaciones,
28 edificios, conjuntos habitacionales, complejos deportivos,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 zonas industriales, casas comunales, etc.; c.- El estudio,
2 planificación y construcción del asfaltado de carreteras,
3 mejoramiento de caminos vecinales, en general, todo lo que
4 tiene relación con la red vial; d.- Al estudio planificación y
5 construcción de sistemas de alcantarillados nuevos,
6 reparación limpieza de los ya existentes; e.- Al estudio,
7 planificación y construcción de tendidos de red para el
8 sistema de agua potable; f.- Al estudio, planificación y
9 construcción de diques, embalses, canalización, purificación
10 y potabilización de aguas para el consumo humano; g.- Al
11 estudio, planificación, y construcción de muros de gaviones,
12 muros de hormigón armado, muelles puentes sean estos
13 peatonales o carrozables, etc.; h.- Estudio, planificación y
14 construcción de pasos a desnivel, de avenidas, pasos
15 peatonales, apertura, pavimentación, ensanchamiento y
16 reducción de calles, en fin toda clase de obras
17 arquitectónicas para el embellecimiento de ciudades; i.- Al
18 estudio, planificación y construcción de canales de riego,
19 amurallamiento y encauses de ríos; j.- Al estudio,
20 planificación y construcción de todo lo relacionado con
21 complejos turísticos, piscinas, toboganes, juegos infantiles,
22 pistas de baile, etc. K.- Al estudio, planificación y
23 construcción de coliseos de toda índole; l.- Al estudio,
24 planificación y construcción de toda clase de hospitales,
25 centros de salud, etc.; m.- A la importación y
26 comercialización de materiales y herramientas destinados
27 para la construcción; n.- A la importación y comercialización
28 de maquinaria pesada, vehículos, motores, mezcladoras, así

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 como sus repuestos y accesorios; ñ.- A la exploración y
2 explotación de canteras de materiales destinados para la
3 construcción en general; o.- A la comercialización de los
4 materiales explotados en canteras de propiedad de la
5 compañía, arrendadas o consignadas; p.- A la movilización de
6 toda clase de materiales para la construcción de obras
7 civiles; q.- A la contratación de personal técnico destinado
8 para tal o cual proyecto que desarrolle la compañía o
9 terceros. r.- Al Estudio, planificación y construcción de
10 aeropuertos, obras eléctricas; y, telefónicas. Para el
11 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.-
12 Realizar contratos de prestación de servicios, agencias,
13 mercadeo y distribución de toda clase de bienes y servicios de
14 firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su
15 actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que
16 se constituyan o adquirir acciones o participaciones en
17 compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que
18 tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo
19 tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
21 **DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye tendrá su
22 domicilio principal en la ciudad de Pasaje, cantón Pasaje,
23 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de
24 la Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o
25 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
26 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
27 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir
28 de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

1 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
2 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
3 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS**
4 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
5 social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400,00 USD), el
7 mismo que se divide en CUATROCIENTAS participaciones
8 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
9 cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
10 Cuatrocientas inclusive, los certificados de las aportaciones
11 serán emitidos de conformidad a lo que establece la Ley de
12 Compañías, los mismos llevarán las firmas del Presidente y el
13 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**
14 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la
15 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en
16 numerario, de la siguiente manera: 1.- Lucy Jazmín Ríos
17 Freire; ha suscrito TRESCIENTAS SESENTA participaciones
18 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
19 cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de las
20 participaciones suscritas, esto es la cantidad de
21 TRESCIENTOS SESENTA DOLARES, en numerario; 2.- Pedro
22 Miguel Zumba Brito; ha suscrito VEINTE Participaciones
23 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
24 cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de las
25 participaciones suscritas, esto es la cantidad de VEINTE
26 DOLARES, en numerario; y, 3.- Sra. Laura Isabel Brito Avila,
27 ha suscrito VEINTE participaciones sociales, iguales,
28 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 pagado el cien por ciento de cada una de las participaciones
2 suscritas, esto es la cantidad de VEINTE DOLARES, en
3 numerario. La compañía entregará a cada socio un
4 Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no
5 negociable en el que conste el número de las participaciones
6 que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**
7 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta
8 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
9 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
10 socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción de
11 las participaciones que se emitan, en proporción a sus
12 aportaciones que posean al momento de resolver dicho
13 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción
14 del capital no implique devolución a los socios de la parte de
15 las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que
16 violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios
17 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones
18 que les corresponda en el aumento de capital, podrán
19 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
20 establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
21 General podrá acordar con el voto del cien por ciento del
22 capital social de la compañía, la aceptación de nuevos socios
23 y que las participaciones que correspondan al aumento de
24 capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que
25 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
26 disminución del capital de la compañía se perfeccionará
27 mediante escritura pública, la que será sometida a su
28 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
2 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía
3 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance
4 por lo menos el veinte por ciento del capital social de la
5 compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad,
6 un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.
7 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
8 participación dará al socio derecho a un voto en las
9 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de
10 que una participación llegare a tener varios propietarios, la
11 representación la ejercerá la persona designada por ellos
12 para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se
13 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
14 autoridad competente conforme lo establece la Ley de
15 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION**
16 **DE PARTICIPACIONES.-** la participación que tiene cada
17 socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u
18 otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
19 consentimiento unánime del capital social de la compañía,
20 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que
21 prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y
22 luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo
23 a anular el certificado de aportación correspondiente,
24 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión
25 o retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo
26 dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución de la
27 compañía. La participación de cada socio es transmisible por
28 herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios,

L. ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 estos estarán representados en la compañía por la persona
2 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO**
3 **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-** Todo Socio podrá
4 hacerse representar en las Juntas Generales de Socios,
5 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada
6 junta, a no ser que el representante ostente Poder General
7 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
8 **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de
9 los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos tendrán
10 los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
11 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
12 administradores los informes que necesitaren y que tengan
13 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
14 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de
15 las Juntas Generales de socios en las decisiones y
16 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
17 representante o mandatario, constituido en la forma que se
18 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
19 corresponde a prorrata de las participaciones sociales
20 pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este contrato
21 y las que consten de manera especial en el artículo ciento
22 catorce de la ley de compañías vigente. A mas de las
23 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las
24 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para
25 las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las
26 comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere
27 su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización
28 de todo acto que implique injerencia en la administración; C.-

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 A pagar a la compañía las participaciones suscritas dentro
2 del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en
3 caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en
4 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.-
5 A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño
6 de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo
7 hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las
8 demás que se establecieron en este contrato y de manera
9 especial las que constan en el artículo ciento catorce de la
10 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO**
11 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
12 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO**
13 **DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
15 General de Socios y la administración de la misma
16 corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO**
17 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
18 La Junta General estará integrada por los socios de la
19 compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
20 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
21 adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a
22 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
23 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
24 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
25 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
26 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
27 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se
28 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro

LARREA

EX 14

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
3 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
4 domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a
5 cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de
6 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los
7 requisitos que establecen la ley de Compañías y el
8 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la
9 firma del Presidente o del Gerente General o por ambos, y
10 deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
11 anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
12 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila
13 personal, y se entenderá convocada y válidamente
14 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el
15 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
16 unanimidad la celebración de la misma, con determinación
17 de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO**
18 **SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
19 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será
20 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
21 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
22 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
23 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
24 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito
25 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para
26 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
27 administradores se negaren a convocar a petición de socios a
28 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
3 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán
4 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
5 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
6 **OCTAVO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
7 considerarse validamente constituida para deliberar en
8 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
9 representan más de la mitad del capital social de la
10 compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
11 efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá
12 demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la
13 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta
14 con cualquiera que sea el número de socios que concurra a
15 ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la
16 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
17 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
18 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
19 Generales serán tomadas por el 51% de votos de los socios
20 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
22 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
23 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
24 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para
25 el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
26 debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
27 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-
28 hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
2 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
3 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente
4 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones
5 y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y
6 del Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta
7 general de socios por una mayoría que represente por lo
8 menos el 51% por ciento del capital suscrito y pagado
9 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General
10 de socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
11 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus
12 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con
13 la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los
14 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a
15 cargo del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar
16 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
17 presentaren los administradores de la compañía; D.-
18 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el ingreso
19 de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del
20 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
21 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin
22 reformar su Estatuto Social, previa observancia de los
23 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y estos
24 estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar
25 los porcentajes de las retenciones para la constitución de las
26 reservas voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver
27 sobre la compra, venta, permuta y constitución de
28 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 legales o por aceptación de su renuncia que podrá
2 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
3 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
4 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
5 actuará con funciones prorrogadas en los términos que
6 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
8 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
9 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
10 Extrajudicial de la compañía; B.- Presidir las sesiones de las
11 Juntas Generales de socios, sean estas Ordinarias,
12 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas
13 correspondientes; C.- Convocar individual o conjuntamente
14 con el Gerente General a Juntas Generales; D.- Suscribir
15 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
16 aportaciones; E.- Subrogar al Gerente General en caso de
17 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
18 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la
19 Junta General de socios designe al titular; F.- Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo
21 dispuesto en los presentes estatutos; G.- Vigilar la buena
22 marcha de los negocios sociales de la compañía; H.- Ejercer
23 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
24 corresponden en la administración interna de la compañía y
25 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su
27 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
28 Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará en el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales
3 en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará
4 además, por aceptación de su renuncia que podrá
5 presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la
6 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro
7 Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
8 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos
9 que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
11 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General
12 los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
13 Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los
14 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
15 compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
16 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas
17 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las
18 que actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios
19 sociales y constituir en procurados a Abogados para la
20 defensa de los intereses de la compañía cuando fuere
21 menester; E.- Presentar a la Junta General de Socios los
22 informes que por Ley le corresponde y los que fueren
23 requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en
24 general la administración de la compañía; G.- Presentar ante
25 la Junta General de socios cada año, el balance anual y la
26 cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de la
27 división de los beneficios, dentro de los sesenta días
28 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
1979

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de
2 la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en
3 el Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de
4 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones, y en
5 caso de no haber cambiado ninguno de los datos referente a
6 los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese sentido
7 al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
8 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover,
9 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
10 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
11 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
12 servicios, cuando dicha designación no este encomendada a
13 la Junta General de socios, con la obligación de celebrar
14 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo
15 permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
16 pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos
17 de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
18 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
19 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
20 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
21 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
22 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación,
23 exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar
24 a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en
25 las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
26 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; N.-
27 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los
28 fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

1 los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados;
2 O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
3 por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia
4 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al
5 titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
6 **REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal,
7 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
8 General y el Presidente, separadamente. **CAPITULO**
9 **CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
10 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren
12 las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
13 acordaren la Junta General de Socios para amortizaciones, el
14 saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los
15 socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La
16 Junta General de Socios dentro del ejercicio inmediato
17 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
18 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
19 intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
20 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de la
21 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución
22 de los socios constituidos en Junta General o por cualquiera
23 de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
24 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las
25 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
26 Socios resolviere designar uno especial, se designará dos
27 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
28 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
1979

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
2 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
3 ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y
4 uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
5 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para
6 que la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria,
7 pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en
8 general cualquier modificación o reforma de los estatutos
9 sociales se necesitara el consentimiento del 51% del capital
10 social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
11 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier
12 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de
13 socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa
14 de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
15 correspondientes y designar uno o más contadores para que
16 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
17 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores
18 de la compañía, de común acuerdo designan a la Sra. Lucy
19 Jazmín Rios Freire, para que desempeñe el cargo de Gerente
20 General; y, al Ing. Pedro Miguel Zumba Brito, para que
21 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,
22 debiéndose extender los respectivos nombramientos.
23 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Facultase al Dr.
24 Ricardo Guaman Guzman, para que realice todos los
25 trámites legales para la obtención de la aprobación de la
26 constitución de la Compañía, su inscripción en el Registro
27 Mercantil y en fin todas las gestiones conducentes para el
28 perfeccionamiento de este contrato. Agregue usted señor

-diez-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7037160

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUAMAN GUZMAN RICARDO ALFREDO

Fecha Reservación: 29/12/2004

PRESENTE:

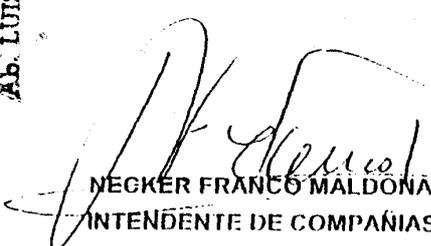
A FIN DE ATENDER SU PETICION DE VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA HECHO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMAQZUR CIA. LTDA.
Aprobado 6507543

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 28/01/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

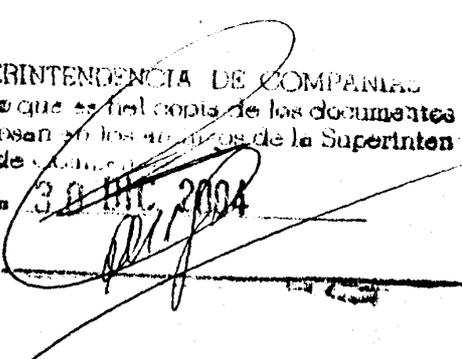
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

SECRETARIO


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia de los documentos
que reposan en los archivos de la Superinten
dencia de Compañías

Machala, a 30 DIC. 2004





Banco de Machala

El Oto es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS :

Que en esta fecha hemos abierto en Nuestros Libros la cuenta de Integración de Capital de la Compañía COMAQZUR Cía. Ltda., con las siguientes aportaciones :

Sr. Pedro Miguel Zumba Brito	\$ 20,00
Sra. Lucy Jazmin Rios Freire	\$360,00
Sra. Laura Isabel Brito Avila	\$ 20,00

\$400,00

SON : CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Pasaje, 06 de Enero del 2004

P. EL BANCO DE MACHALA

Ec. Danilo Mora Asudillo
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA SUC. PASAJE

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOV 2003

1719

SEMPRE EN EL CERVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070253150 13

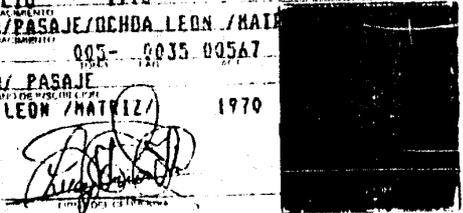
RIOS FREIRE LUCY JAZMIN

FECHA DE NACIMIENTO 13 JULIO 1970

EL DSD/PASAJE/OCHOA LEON / MATRIZ

REG. CIVIL 005-0035 00567

EL ORD/PASAJE OCHOA LEON / MATRIZ 1970



ECUATORIANA ***** 711331127

NACIONALIDAD MARCO GEYANNY ZUNBA BRITO

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

FECHA DE NACIMIENTO CARLOS ALBERTO RIOS APOLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIA AMERICA FREIRE CABRERA

FECHA Y LUGAR DE LA MADRE MACHALA 13/03/2008

FECHA DE EMISIÓN 11/03/2014

FECHA DE CADUCIDAD

3421283-02

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070253150 13

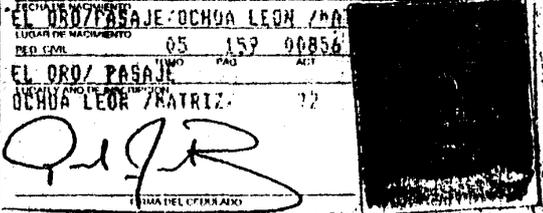
ZUNBA BRITO PEDRO NIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 22 OCTUBRE 1977

EL DSD/PASAJE/OCHOA LEON / MATRIZ

REG. CIVIL 05 159 00856

EL ORD/PASAJE OCHOA LEON / MATRIZ 77



ECUATORIANA ***** 711414444

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

FECHA DE NACIMIENTO MARCO ZUNBA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PEDRO NIGUEL BRITO

FECHA Y LUGAR DE LA MADRE MACHALA 20/03/97

FECHA DE EMISIÓN 11/03/2008

FECHA DE CADUCIDAD

3421580

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070253150 13

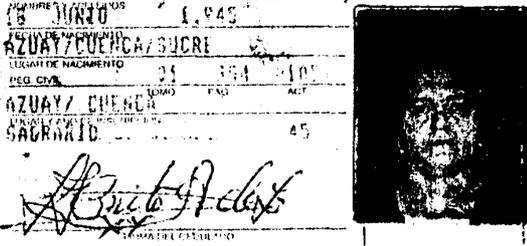
BRITO AVILA LAURA ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO 18 MARZO 1945

AZUAY/CUENCA/SUCRE

REG. CIVIL 05 154 0101

AZUAY/CUENCA SACRACID 45



ECUATORIANA ***** 711414444

NACIONALIDAD MARCO GEYANNY ZUNBA CABRERA

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

FECHA DE NACIMIENTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA Y LUGAR DE LA MADRE

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

3421275

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



LARREA
 19

L.Z.L.

-doce-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

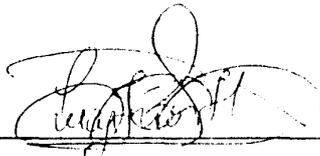
1 notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
2 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. .
3 Firmada por el Doctor RICARDO GUAMAN GUZMAN,
4 Abogado (Registro Profesional número cuatrocientos
5 diecinueve (419), del Colegio de Abogados de El Oro).- HASTA
6 AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la
7 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a
8 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,
9 estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
10 todo lo que doy fe.-----

11

12

13

14



15

Sra. **LUCY JAZMÍN RÍOS FREIRE**

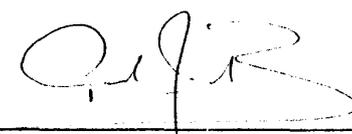
16

C. C. No. 070253850-5

17

18

19



20

Sr. **PEDRO MIGUEL ZUMBA BRITO**

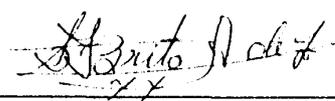
21

C. C. No. 070267073-8

22

23

24



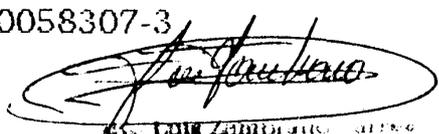
26

Sra. **LAURA ISABEL BRITO AVILA**

27

C. C. No. 070058307-3

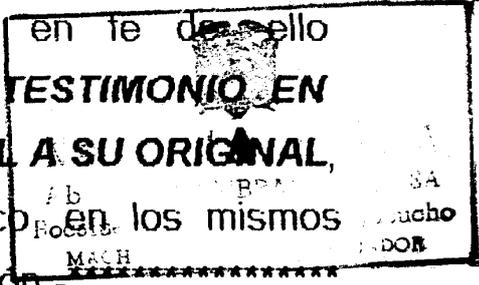
28



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de sello
Confiero **ESTE CUARTO TESTIMONIO EN**
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
que sello firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebracion. -



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOT. SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

